PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes. 2.00 pesetas

FUERA DE LA CAPITAL

For un mes.. 2 50 pesetas Por tres meses 7'00 >

Números sneltos, 0'25 pesetas cada uno.



PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares pue sean de pago, satisfarán cuado céntimos de pesota por Pallabra, y los anuncios judiciales, a razón de TRES cén-timos de pesota también POR PALABRA timbe de pesca tambier por parasia tablendo le interesados acreditai entes te la miblicación per medio de la estras-pondiente e esta de pago, hater estisfe cha su imposto en la Depositar a deondos provenciales, sin cayo (so ist.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las insecciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

de la provincia de Logroño

Les leyes debigues, en le Pennaula, istas sayacentes. Canarias y territorios de SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS Africa, e tietos a le logislacion penineular a los vetose dias de en promotyación eacia: nica dispadere otra coma,

be at sale hoose a precie gack't si six on quetermina is insertion as is for la de acomés chiques à des (Viglias Pivil)

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contadurfa de la Excusa. Diputación Provincial. El paro de la suscripción as adelantado; por lo tamo solo se atenderán las sus pripciones que vanga acompansans de so importe debiendo hacarie los de faera de la Ospital nor mucio de libranza del Tesoro. Giro Postal o latra de rácil co

PRESIDENCIA BEL CONSELO DE MANISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Principe de Asturias e Infantes y demas personas de la Augusta Real Familia, continuan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 de abril)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

ANUNCIO

Recibidas definitivamente las obras de acopias y su empleo para conservación del firme de los kilòmetros 1 al 6 de la carretera de Ortígosa a Villanueva ejecutadas por el contratista don Sebastián Muro y a fin de que pueda retirar la fianza constituída para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, modificando el articulo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno a los Alcaldes de Ortigosa y Villanueva, en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras, que remitan a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que les presenten contra el citado Contraista, en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la inserción, de este anuncio en el «Boletín Oficial», a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño 9 de Abril de 1928.

Bug ashayard El Gobernador, Juan Fabiani y Diaz de Cabria

Imp. del Comercio. Logrono.

prospitation las solicitación

Ministerio de Fomento

(Conclusión)

Art. 37. Todas las multas recaudadas con sujeción a lo dispuesto en los artículos 33 y 34, serán entregadas al Juez municipal. Este habrá de llevar un libro de contabilidad en el que se asienten las multas percibidas y la inversión de los fondos obtenidos.

Art. 38. Del importe de las multas recaudadas durante el año se satisfarán, en primer término, los gastos de material que la Junta precise; si cumplida esta obligación quedara remanente, se entregará al secretario una cantidad, en concepto de gratificación por sus servicios en la Junta, que, en ningún caso, podrá exceder de 250 pesetas en los términos municipales en que se recojan al año un número de hojas declaratorias inferior a 1.000; de 500 en aquellos en que dicho número no exceda de 2.000, y de 750 en las que rebase dicha cifra.

Art. 39. Del sobrante del importe de las multas, si le hubiere, percibirá el presidente y cada uno de les vocales 15 y 10 pesetas, respectivamente, por cada sesión a que asistan, en concepto de dietas no pudiendo en ningún caso percibir más de treinta dietas de asistencia en el año, aunque exceda a este número el de sesiones.

Art, 40. Si cubiertas las anteriores atenciones aun quedaran fondos sobrantes, se destinarán previo acuerdo de la Junta, a premios a los obreros agrícolas y a subvenciones a las Asociaciones agrarias o ganaderas locales, o a las provinciales, caso de no existir aquéllas.

Art. 41. El secretario llevarà un libro de actas de las sesiones que la Junta celebre y otro en el que consten las multas impuestas, las recaudadas y la inversión dada a los fondos.

Art. 42. La ordenación de pagos corresponderá al presidente de la Junta, a cuyo efecto expedirà libramiento que, con el «Tomé ra-

zòn» del secretario serán entregados al Juez municipal como depositario; éste, previa la presentación de los correspondientes recibos, abonará el importe de los mismos. Por cada recibo cuyo importe haya de satisfacer el depositario, habrá de extenderse un libramiento.

Art. 43. El Gobernador civil podrà intervenir la contabilidad de las Juntas, y el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica podrá solicitar de dicha autoridad que la intervención se realice en las Juntas que estime oportuno.

Art. 44. De las hojas declaratorias entregadas a la Junta, y una vez que sean revisadas y aprobadas por ésta, deducirá el secretario de la misma la sunta de las superficies sembradas o plantadas de cada especie vegetal, con separación del secano y del regadio, de las destinadas a barbecho, de las explotadas por cada clase de aprovechamiento, del número de árboles y arbustos frutales diseminados, del número y clase de máquinas y motores agrícolas, de la cantidad de abonos minerales empleados, del número de cabezas de ganado, aves y colmenas y de los productos obtenidos del ganado y de las industrias zoógenas, anotando estas sumas en los impresos que a tal efecto proporcionará a las Juntas la Sección Agronómica provinciai. Dichos impresos serán enviados a las Secciones a los veinte días de terminados los plazos de entrega de las hojas declaratorias, expresando en las mismas el número de declarantes y el de los que aun no hubieran presentado las hojas, a pesar de las multas que se les hayan impuesto.

Art. 45. Semanalmente, a partir de la fecha de remisión de los mencionados impresos de resumen, el alcalde de cada Junta comunicará a la Sección las sumas a que hace referencia el artículo anterior, deducidas de las hojas declaratorias que se hubieran entregado durante dicho plazo.

Art. 46. Las hojas declaratorias, en unión de una copia del impreso resumen remitido a la Sección Agronómica, serán archivados por el Secretario de la Junta a fin de que en todo momento sir-

van de comprobación a las sumas obtenidas de las mismas y consignadas en el resumen.

Art. 47. Las Juntas locales de informaciones agrícolas remitirán a las Secciones Agronómicas, una vez que esté últimada la recolección de cada producto, la clasificación de la cosecha, siendo los términos de aquélla los de mala, memediana, regular, buena y muy buena; esta clasificación se hará por pagos o lugares, y para el conjunto general del término municipal, expresando la superficie aproximada que la producción recolectada ocupaba en cada pago o lu-

Art. 48. El Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica podrá solicitar de las Juntas clasificaciones anticipadas de la cosecha proba-

Art. 49. Las Secciones Agronómicas, teniendo en cuenta las calificaciones y resúmenes de superficies remitidas por las Juntas, los accidentes meteorológicos y patológicos acaecidos durante el ciclo vegetativo de la planta o aprovechamiento de que se trate, la forma de cultivar en cada zona de la provincia y la propia observación estimarán la producción media por hectárea y la total que corresponda a cada término municipal.

Art. 50. Los Presidentes de las Juntas locales habrán de poner en conocimiento de la Sección Agronómica, los días 1 y 16 de çada mes, los accidentes meteorológicos acaecidos en el término municipal y que hayan producido daño en los campos.

Art. 56. Siempre que el personal facultativo agronómico visite un término municipal y lo precise, la Junta local facilitará un práctico, que acompañará a aquél en los reconocimientos que estime oportunos.

Art. 61. Todas las Asociaciones de carácter agrícola o ganadero que reciban algún auxilio o subvención del Estado quedan obligadas a prestar a las Juntas locales de informaciones agricolas el concurso que éstas soliciten.

Dado en Sevilla a veintinueve de Abril de mil novecientos vein-

ALFONSO

El Ministro de Fomento, Rafael Benjumea y Burin

Elecciones para Compromisarios. Año 1928

SOTO EN CAMEROS

Lista electoral formada por el Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de ocho de Febrero de 1877 Comprensiva de seis indí viduos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribu ciones directas tienen con aquellos de recho al sufragio para compronisa rios en las elecciones para Senadores y cuya lista se remite al Excelentisi mo Sr. Gobernador para su inserción en el «Boleiin Oficial» a los efectos del Articulo 29 de referida ley contra la que durante su exposición no se ha formulado reclamación alguna.

- CONCEJALES
- 1 Don Tomás Dominguez Sáenz
- 2 Don Clemente Espinosa Paulin 3 Don Casto Aragón Pérez
- Don Bartolomé Segura Valdecantos
- 5 Vacante
- 6 Don Manuel Fernandez An guiano

CONTRIBUYENTES

- Don Cándido Martinez Benito
- Don Santiago Caro Lázaro
- Don Julio Romero Sáenz
- Don Lorenzo Lázaro Sáenz
- Don Pedro Campo Garcia
- Don Victor Santa Laguna
- Don Román Vallejo Tejada Don Domingo Gayo Medrano
- Don Benito Garrido Fernandez
- Don Juan Vallejo Terroba
- Don Fermin Laserna Diez 11
- Don Manuel Elias Herrera
- Don Manuel Sáenz Lázaro
- Don Victor Laguna Diez
- Don Santiago Casero Sáenz Don Isaac Martinez Sáenz
- Don Eugenio Diez Pascual 17
- Don Manuel Vallejo Sáenz 18
- 19 Don Valentin Rio Rio Don Epifanio Fe Sáenz
- Don Julian Garrido Gonzalez
- 22 Don Indalecio Blanco Santa
- 23 Don Julián Canterana Martí-

Don Mariano Apellaniz Perez Soto en Cameros 29 de febrero 1928

> El Alcalde Tomás Dominguez

El Secretario Julio Romero

-erq of g legislegar ordered 843 AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Don Gregorio Sáenz Izquierdo, Presidente de la Junta General del Repartimiento de este mupio,

Hago saber: Que terminado por esta junta el Repartimiento General de utilidades de esta localidad formado para el año actual con arregio a los preceptos del Estatuto municipal, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles a los efectos de reclamaciones.

Durante el plazo de exposición y los tres días depués, se admitirán por la Junta de reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos conconcretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en dicha Secretaria.

Aguilar del Río Alhama, a 30 de Marzo de 1928.

El Presidente de la Junta general del Repartimiento

Gregorio Sáenz

HORNOS DE MONCALVILLO

Debiendo procederse, durante el corriente mes a la formación del apèndice al amillaramiento de fincas rûsticas y urbanas de este término municipal, todos los que hayan sufrido alteración en dichas riquezas presentarán, hasta el 20 del actual, las relaciones de alta y baja por separado en la Secretaria de este Ayuntamiento acompañando a las mismas la carta de pago del impuesto de derechos reales, pasado dicho plazo no serán admítidas.

Hornos de Micalvillo 3 de abril de 1928

El Alcalde Ecequiel Pascual

5758 de especie verela, con sepa

PRADEJON

Formado el Repartimiento General de Utilidades para cubrir las atenciones del presupuesto municipal del presente año de 1928, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días a los efec tos de su examen, durante cuyo plazo y el de tres días despues podran presentarse las reclamaciones que se estimen perfinentes por los que en él se consideren agraviados ante esta Presidencia, exigiéndose para ser admitidas, la condición de presentarlas por escrito debidamente fundamentado y reintegrado con el timbre correspondiente.

Pradejón, a 24 de marzo de 1928. El Presidente de la Junia del Reparto

Mario Cedrón

ENTRENA

les hayes impussio.

Don Rogelio Medrano Padilla, Presidente de la junta general de Reparios de esta villa.

Hago saber: Que terminado por esta junta el repartimiento de esta localidad formado con arreglo a los preceptos de tribulación del Real Decreto Ley de 11 de septiem bre de 1928 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el articulo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días despues, se admitiran por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o enfidades, comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en escrito.

Entrena a 21 de maizo de 1928. El Presidente Regelio Medrano

TORMANTOS

Confeccionado por este Ayuntamiento el Padrón de Cédulas personales del año actual, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaria del mismo, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos; y presentar las reclamaciones que consideren jus-

Tormantos 1.º de Abril de 1928. El Alcalde, Isidro Ayala

883

ABALOS

Debiéndose formar el apéndice de amillaramiento para el repartimiento de la Contribución del año 1929, todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, presentarán en la Secretaría Municipal en el plazo de quince d'as las relaciones de altas y bajas, debidamente reinte gradas y cartas de pago de haber satisfecho los Derechos Reales, pues sin estos requisitos no serán atendidas.

Abalos a 8 de abril de 1928.

> El Alcalde Bernardo González

oas whee y etaebisess la knid 737

sectivemente, poo pada sesion s

Formado el padrón de cédulas personales para el el ejercicio actual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a los efectos de examen y reclamaciones pertinentes. 2.0 selfandes abhao

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartos para el año 1929, los propietarios tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en las riquezas rústica-pecuaria y edificios y solares, presentarán en el plazo de 15 días las altas y bajas debidamente reintegradas acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reala junta, a cuyo es glo expedirà li-

A los efectos preparativos para

efectuar los deslindes de todas las fincas rústicas enclavadas en este término municipal por la Junta pericial primero, y la Brigada Topográfica Catastral en su día proceda a la medición de las parcelas, se requiere a todo propietario que tenga fincas rusticas en este termino municipal procedan durante el mes de abril próximo a mojonar los hitos con cal, y los que tengan disconformidad en los mojones lo comunicarán a esta alcaldía a fin de resolverlas, debiendo prevenir que el que falte a la orden, seràn multados con el máximun que la Ley me autoriza sin perjuicio de exigir las responsabilidades que se hagan acreedores.

4.0

Instruido expediente de prófugo al mozo Albino Ceniceros Rojo, del Remplazo del afio actual hijo de Fructuoso y de Dionisia, se le cita por medio del presente a los efectos que comparezca por si o por medio de persona quien lo represente ante la Junta de Clasifica ción y Revision el dia 10 del próximo mes de abril y hora de 9 de su mañana al fallo de dicha Junta local sita en el Cuartel de Infanteria Cantabria.

Ventosa a 22 de Marzo de 1928. El Alcalde, Jesús Garcia

El Secretario, Félix Pérez

882

ARENZANA DE ARRIBA

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir para la de los repartimientos de la contribución Territorial rústica y edificios y Solares para el año de 1929 todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán las solicitudes de alta y baja debidamente reintegradas y acompañando los documentos acreditativos de haber satisfecho los derechos a la Hacienda. en la secretaria del ayuntamiento durante el plazo de 15 días, pasados que sean no serán admitidos. IV y scoping sh asbispid ed

Arenzana de Arriba 8 de abril

ad asido so mais El Alcade, ins Jacinto González

medianes que les haven sido prenotassand sal sup est o sal 8318

LAGUNA DE CAMEROS

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial, riqueza rústica y edificios y solares para el próximo año de 1929, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las solicitudes de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de haber

LECTIC OFFICIAL

satisfecho los derechos reales cuyo periodo de tiempo será hasta el 15 del actual.

Laguna de Cameros 1.º de Abril de 1928.

El Alcalde, Manuel Cillero

HERVÍAS

Con el fin de proceder a la formación del apendice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución por expresados conceptos en el próximo año de 1929 se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dies declaración de sus fincas con su cabida y linderos documento que acredite la traslación y pago de Derectos Reales a la Hacienda y debidamente reintegradas:

Hervias 2 de Abril de 1928. El Alcalde accidental, Regino Villaverde

VILLARTA-QUINTANA

Debicado procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial, riqueza, rústica, pecuaria y edificios y solares para el año próximo de 1929, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas, presentarán las solicitudes de alta y baja debidamente reintegradas y con los documentos justificativos de haber pagado los derechos reales, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día veinte del presente mes de abril en las horas de oficina, pues pasado dicho plazo, no serán admi-

Villarta-Quintana, a 2 de abril de 1928.

El Alcalde, Gaspar Murillo.

830

BERGASA

Don Gregorio Sáinz Eguizábal, alcalde presidente del Ayuntamiento de Bergasa.

Hago saber: Que debiéndose proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica, urbana y pecuaria, que han de servir de base a los repartimientos de contribución para el ejercicio de 1929 todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble, deberán presentar en esta Secretaría municipal y en

el plazo de quince días a contar desde esta fecha, las solicitudes de alta y baja debidamente reintegradas en unión de los documentos justificativos de haber satisfecho el impuesto de Derechos reales, sin cuyo requisito y finido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Bergasa, 1.º de abril de 1928.

El Alcalde, Gregorio Sáinz

SANTO DOMINGO DE LA CAL-ZADA

Acordada por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia la permuta de un terreno del Ayuntamiento sito es Beato Hermesilla, per otro terreno colindante con él propiedad del vecino don Honorato Vargas Gil, se expone al público por diez dias durante cuyo plazo y otros diez días más se admitirán en esta Alcaldía las oportunas reclamaciones, tanto sobre el acuerdo como sobre su deslinde. Lo que se expone al público a los efectos del artículo 220 del estatuto munici pal vigente y Real Decreto de 25 de septiembre de 1924.

Santo Domingo de la Cazada a 4 de abril de 1928.

El alcalde, Julián Poves

AZOFRA 860

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los Repartimientos de la Contribución territo rial, riqueza rústica y edificios y solares para el año de 1929, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas presentarán las solicitudes de alta y baja, debidamente reintegradas y con los documentos justificativos de haber satisfecho los de rechos reales en la secretaría de este Ayuntamiento a horas hábiles y durante el plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», pasado dicho plazo no serán admitidas.

Azofra, 2 de Abril de 1928 El Alcalde, Lucio Martinez

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Fomento

OBRAS PÚBLICAS
AGUAS

Excmo. Sr.. Examinado el expediente instruído en virtud de la
petición formulada por el Ayuntamiento de Viniegra de Abajo para
obtener la concesión de subvención para el abastecimiento de la
población:

Resultando que se formuló la pe-

tición en la forma prevenida en las disposiciones vigentes, acompañando los documentos prescritos para solicitar la subvención para el abastecimiento:

Resultando que los documentos presentados fueron remitidos al Gobernador civil para la confrontación del proyecto por la División Hidráulica, información pública y dictamen de la Junta provincial de Sanidad local.

Resultando que llevada a cabo la confrontación del proyecto, el Ingeniero encargado informa favorablemente la concesión de la subvención, determinando el presupuesto de las obras subvencionales y proponiendo las condiciones que procede imponer, con lo que se muesira conforme el Ingeniero Jefe:

Resultando que abierta la información pública reglamentaria, no se ha presentado ninguna reclamación.

Resultando que la Junta provincial de Sanidad local informa favorablemente la concesión y en el mismo sentido emite el suyo el Gobernador civil:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones vigentes y son favorables a la concesión los informes emitidos;

Considerando que están justificadas las tarifas propuestas, en las que debe suprimirse el mínimo de percepción:

Considerando que el señor Interventor Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en el Ministerio de Fomento informa favorablemente al otorgamiento de la subvención.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

- 1.º Que se acceda a lo solicitado por el Ayuntamiento de Viniegra de Abajo, con sujeción a las condiciones siguientes:
- 1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Viniegra de Abajo para aprovechar 25 decílitros por segundo, derivados del manantial denominado Fuente Alburueco, en la margen izquierda del río Frío, en su término municipal, con destino al abastecimiento de la población con arreglo al proyecto presentado, suscrito en San Sebastián en 18 de Septiembre de 1926 por el Ingeniero de Caminos don-Gumersindo Bireben, en cuanto no se modifique por las condiciones que siguen.
- 2.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta a todos los preceptos y gozando de todos los beneficios de las vigentes leyes de Aguas y general de Obras públicas.
- 3.ª Las obras se empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta de Madrid de esta concesión

y deberán quedar terminadas en otro de dos años, contados a partir de la misma fecha.

- 4.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.
- 5.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidraulica del Ebro, a la que deberá dar cuenta el Ayuntamiento de la fecha en que se dé principio a los trabajos, ysiendo de su cuenta los gastos que esta inspección origine. Una vez terminadas, y previo aviso del Ayuntamiento, se procederá al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones impuestas, y expresamente se consignen en ella los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar el acta la Dirección general de Obras públicas.
- 6.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de carreteras en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la misma.
- 7.ª Será causa de caducidad de esta concesión el incumplimiento de las condiciones impuestas y las previstas en las disposiciones vigentes declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.
- 8.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.
- 2.º Que se conceda con cargo al capítulo 22, artículo 4.º, concepto 3.º del vigente presupuesto del Ministerio de Fomento, la subvención de 20.969'11 pesetas a que asciende el 50 por 100 del presupuesto de las obras subvencionables, en la forma que determinan los artículos 6.º y 12 del Real decreto de 9 de junio de 1925; y

3.º Que para el suministro del agua a domicilio se apruebe en concepto de máxima la tarifa de veinticinco céntimos (0'25) por metro cúbico.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitida póliza de 120 pesetas, de acuerdo con lo que dispone la Ley del Timbre, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado, el de la División Hidráulica y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de esa provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Logroño.

Anuncios

TORRECILLA DE CAMEROS

Con el fin de proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de las contribuciones de rústica y urbana para 1929, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarăn ante esta Alcaldia durante el plazo de 15 días las relaciones de alta y baja reintegradas acompañadas de los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos reales sin cuyo requisitos no serán admitidas.

Torrecilla de Cameros, 6 de abril de 1928.

> El alcalde, Emilio Moreno

AZOFRA

Confeccionado el padrón de Cédulas personales para el ejercicio actual, queda expuesto al público por espacio de 15 días en la Secretaría de este Avuntamiento a los efectos de examen y reclamación

Azofra 2 de abril de 1928. El Alcalde Lucio Martínez

854

TURRUNCUN

Durante el tiempo reglamentario a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial» de la provincia se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se expresan formados para el año actual, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y reclamar de su agravio si se creen perjudicados.

Padrón de Cédululas personales.

Repartimiento de Utilidades. Turruncún a 3 de abril de 1928 El Alcade,

Lazaro Jiménez

855

BADARAN

Don Tomás Torrecilla Fernández Alcalde Constitucional de Badarán.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para el abastecimiento de aguas potables para el consumo público de la localidad queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la pro-

vincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

mil novecientos veintiocho.

El Alcalde, Tomás Torrecilla

843

LEDESMA

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de las contribuciones rústica y de edificios y solares para 1929, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán las solicitudes de alta y baja debidamente reintegradas acompañadas de títulos legáles que justifiquen su adquisición y carta de pago de haber satisfecho los derechos Reales a la Hacienda en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 del actual sin cuyos requisitos y transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Ledesma, 6 de abril de 1928. El alcalde, Teodoro Pérez

ALBELDA DE IREGUA

Don Virgilio Ochagavía Trevijano Alcalde Constitucional de Albelda de Iregua.

Hago saber: Que habiendo dado principio a los trabajos preliminares para la confección del catastro pacelario de las fincas rústicas emplazadas en este término municipal, y al objeto de facilitar trabajo a la Junta Pericicial se hacontribuyentes se coloque en el el centro de cada finca un papel ata o a un palo o caña, que escrito con tinta negra contenga los nombres y apellidos del propieta. rio, así como señalar con piedras visibles en donde ya no las haya calde. los hitos o mojones para sus deslindes, y a ser posible, manchar | Concejal. estos con cal, así como tratar de que las líneas divisorias, resulten lo más rectas posible para como- l ros didad de las hacen los trabajos de deslinde y beneficio de los contribuyentes en general.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para general conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Albelda de Iregua 4 de abril de

Virgilio Ochagavía

El Alcalde

ALBELDA DE IREGUA

Debiendo de procederse a la formación del apéndice al amillara-

miento, por los conceptos de rústica pecuaria y nrbana, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el dia veinte del mes actual, las altas y bajas, debidamente reintegradas, y con los documentos que jus-En Badrán a cuatro de abril de l'ifiquen haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales, pues pasado dicho plazo, no seràn admiti-

Albelda de Iregua 5 de Abril de 1928.

El Alcalde, Virgilio Ochagavía

856 SAN MILLAN DE LA COGOLLA

Debiendo procederse a la formaciòn de los apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución de este tèrmino municipal para el año de 1929; todo contribuyente que haya sufrido alteración en sus riquezas, deberàn presentar relaciones de Altas y Bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días acompañadas de los documentos que acrediten haber pagado los Derechos Reales a la Hacienda, y aquellas debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos no serán admiti-

San Millán de la Cogolla a 3 de Abril de 1928.

> El Alcalde, P. O. German Peña

> > 624

LUEZAS

Don Dionisio Gil Lazaro, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Luezas.

Certifico; Que la lista de electores a que hace referencia el artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877 para ce preciso que por parte de los la elección de Compromisarios en este Municipio se compone de los Sres. Concejales y Contribuyentes que se expresan:

SENORES DEL AYUNTA-MIENTO

1 Don Santos Soto Andérica Al-

2 Don Hilario Lázaro Terroba

Julian Valdemoros Saenz Don Benigno Lázaro Valdemo-

Don Blas Terroba y Terroba id

Don Gregorio Menohaca Montalvo id

CONTRIBUYENTES

- 1 Don Pedro Saenz Reinares
- Don Autonio Terroba Montalvo
- Don Sebastián Terroba Lázaro Don Nicanor Vallejo Terroba
- Don Fablo Valdemoros Terroba
- 6 Don Eduardo Terroba Saenz
- Eustasio Sáenz Reinares
- 8 Don Roque Diez Terroba
- 9 Don Dionisio Gil Lazaro 10 Don Cipriano Herrero Sáenz
- 11 Don Inocente Lázaro Valde-

- 12 Don Santiago Lázaro Pascûal
- Don Sebastián Merino Rueda
- Agustin Ruiz Santolaya
- Don Angel Sáenz Dominguez Don Saturnino Sáenz Martí.
- 17 Don Rufino Sáenz Terroba
- Don Bernabé Terroba Sáenz
- Don Facundo Terroba Diez Don Hilario Terroba Diez
- Don Sixto Valdemoros Terro-
- ba
- 22 Don Dámaso Martinez Calleja
- 23 Don Bernardo Lejárraga Ce Luezas 11 de marzo de 1928

El Alcalde Santos Soto

El Secretario Dionisio Gil

861 LAGUNILLA DEL JUBERA

Debiéndose de proceder a la formación del apendice al amillaramiento de la ríque. za rústica pecuaria y Urbana que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución por los sxpresados conceptos en el próximo año de 1929, se hace preciso que los contribuyentes que hayaa sufrido alteracion en su riqueza por compra-venta presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de 15 días los documentos acreditativos con sus correspondientes cartas de pago.

Lagunilla a 5 de abril de 1928.

El Alcalde Lorenzo Soto

VALDEMADERA

Confeccionado el padrón de contribuyentes por el impuesto de cédulas personales de este término correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a los efectos de examen y reclamaciones lega-

Valdemadera a 6 de abril de 1928.

> El Alcalde Lorenzo Muñoz

> > 885

ZARRATÓN

Don Francisco Llanos Trepiana, Alcalde Constitucional de Zarratón.

Hago saber: Que debiendo de procederse a la confección del apendice al amillaramiento que ha de servir de base pa a la formación de los Repartimientos de Contribución Rústica y Padrón de Edificios y Solares, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza, presenten las declaraciones de al ta o baja en la Secretaria del Ayuntamiento los días laborables hasta el día quince del actual acompaña. dos de los justificantes de haber pagado los Derechos Reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre mòvil de quince céntimos.

Zarratón a 7 de Abril de 1928. El Alcolde,

> Francisco Llanos episol = H

887

SANTA COLOMA

Debiendo formarse el apéndice al amillaramiento para el Repartimiento de la contribución del año 1929, todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días las reclaciones de altas y bajas, debidamente reintesatisfecho los derechos Reales pues sin estos requisites no pueden ser admitidos.

Santa Coloma, 8 de abril de 1928 El Alcalde, Vicioriano Marín e softs Of of sen

BERGASILLAS

Debiendo procederse a la formación al apendice al amillaramiento para el reparto de 1929 todo propietario que haya sufrido alteración en su riqueza de Rústica y Urbana puede presentar las altas y bajas hasta el día 25 de abril próximo debidamente reintegradas, todas con sus correspondientes linderos y cartas de pago de haber verificado los derechos reales sin cuyos requisitos no serán admitidos en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio de este anuncio. Bergasillas 8 de abril de 1928.

El Alcalde Teodoro Yuste

ORTIGOSA

Debiendo procederse a la confección de los apéndices de amillaramiento, por los conceptos de rústica y Pecuaria, que han de servir de base a los repartimientos de Contribución para el ejercicio de 1929, todos los contribuyentəs que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble, deberán presentar en esta Secretaría Municipal y en un plazo de quince días a contar desde la fecha de la presente, las solicitudes de alta y baja debidamente reintegradas, en unión de los documentos justificativos de haber satisfecho el impues-

to de Derechos Reales, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Ortigosa 7 de Abril de 1928.

> El Alcalde Valentin García

TREVIANA

Con el fin de proceder a la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución para el próximo año de 1929, todos los que hayan tenido alteración en sus riquezas, rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Aynntamiento desde esta fecha, hasta el día veinticinco del actual, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, y gradas y cartas de pago de haber con los documentos que consten el pago de los derechos reales, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Treviana, a 1.º de Abril de 1928

El Alcalde. Serapio Cantabrana

SAN TORCUATO Don Jesús Lumbreras, Alcalde Constitucional de San Torcuato.

Hago saber: Que debiendo de procederse muy en breve a la formación del Catastro Parcelario de todas las fincas Rústicas existentes en este término municipal, procederán todos los propietarios de ellas, sin escusa ni protexto alguno, en un plazo que terminará el día treinta del corriente mes bajo la multa de quince pesetas a colocar mojones de división en cada una de sus fineas o parcelas manchados de cal, a fin de que la Comisión designada pueda en su día, verificar el deslinde sin obstáculo alguno advirtiendo que este plazo señalado es improrrogable.

San Torcuato 1.º de Abril de 1928.

El Alcalde. Jesús Lumbreras **AZOFRA**

Hallandose vacante la plaza de Secretario de este Avuntamiento. se anuncia por plazo de 15 días, para su provisión interinamente, entre personas que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayunta-

Azofra a 7 de abril dé 1928.

El alcalde. Lucio Martínez

EDICTO

912 Don Agustín Cadarso y García de Jalón, arquitecto Jefe del Servicio de Catastro de la Riqueza Urbana de esta provincia. de colocar mojones de

A MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

Hago público: Que por la Dirección General de Propiedades y y Contribución territorial que, por corresponderle en el orden reglamentario se proceda a la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de San Vicente de la Sonsie-

La Comisión nombrada para la realización de los trabajos de com probación es la siguiente:

Arquitecto Jefe: don Agustín Cadarso y García de Jalón.

Arquitecto: don Gonzálo Cadar. so y García de Jalón.

Aparejadores: don Roberto Roldán Mínguez y don Joaquín Espert Sera.

Oficial administrativo: don Fermin Gómez Rodriguez.

La Comisión citada dará principio a los trabajos al día siguiente de su llegada al término municipal y tendrá su residencia en la Casa Consistorial, o en el local que el Ayuntamiento designe.

Los trabajos se dividirán en dos partes, que comprenderán: la primera el núcleo de población, y la segunda la pobleción diseminada y agregados y zona de ensanche, si la hubiere. La primera parte se dividirá en dos secciones.

Los propietarios que así lo deseeu, podrán practicar ante la Comisión una prueba decumental concurriendo a la oficina con todos los datos que acrediten el valor y renta de las fincas. Esta pruéba podrán verificarla dentro de los diez primeros días de actuación de la Comisión y si la labor de ésta se desenvolviese durante un tiempo menor de los diez días antedichos, se entenderá reducido el plazo de la mentada prueba, al tiempo en que aquella resida en la localidad. Los propietarios que no se presenten en ese plazo, se entenderá que renuncian a su derecho y se atendrán al resultado de la comprobación técnica, de la que no quedan eximidos por el hecho de efectuar la prueba.

Los propietarios, sus representantes, administradores o inquilinos darán todas las facilidades necesarias para que el personal técnico pueda llevar a efecto la visita o inspección ocular de las fincas, permitiendo la entrada en las mismas y en cada una de sus dependencias interiores y exteriores, sopena de incurrir en la multa de 5 a 250 pesetas y demás responsabilidades que menciona la Instrucción provisional de 10 de septiembre de 1917, reformada por R. D. de 29 de agosto de 1920:

Los propietarios que residan fuera de la localidad no podrán alegar ignorancia de las operaciones de comprobación, pues, se entenderán notificados por el presente edicto.

Los propietarios, o quienes legitimamente les represente, podrán asistir al acto de reconoci. miento de sus fincas, acudiendo a la oficina de la Comisión en donde se les enterará des día y hora en que haya de verificarse para que puedan estar presentes.

Al terminar la comprobación de todas las fincas de una calle, se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el domicilio de la Comisión comprobadora una relación en la que constarán las fincas con sus respectivos números, nombre del propietario y producto integro consignado en el Registro fiscal, en la prueba documental y el asignado por el arquitecto, cuyas relaciones estarán expuestas al público durante 15 días.

Los propietaros podrán hacer constar su disconformidad con las rentas fijadas por los Arquitectos, impugnando la valoración, dentro del término de quince dias, a contar desde la fecha de la relación indicada.

Los dueños de las fincas que deban sufrir alteración en las rentas fijadas en el Registro fiscal, serán notificados individualmente y en la notificación se consignará el nuevo producto integro asignado a la finca y la fecha en que termina el plazo de reclamación. El oficio de notificación para núcleos de población, será llevado a la finca comprobada aunque en ella no habiten ni el dueño ni el administrador y se entregará a la persona que se encuentre en la casa. Cuando la finca estè cerrada, o se trate de un solar, se entregará dicha notificaciòn en una de las fincas colindantes, o más próximas, a los porteros o vecinos.

En la población diseminada los edictos y relaciones serán remitidos a los Alcaldes pedàneos y es tas Autoridades los darán a cono cer a los propietarios de su demarcación, por bando, pregón o cualquier otro medio usual en la loca-

Las instancias de disconformidad, cuando se trate de la población diseminada, podrán los propietarios entregarlas a los citados Alcaldes pedàneos para que éstos las entreguen en el domicilio de la Comisión, bien entendido que deben ser entregados dentro de los quince dias reglamentarios.

Para hacer uso de la prueba documental será indispensable la comparecencia del propietario o de su representante en el domicilio de la Comisión.

Las personas que se negaren a recibir las notificaciones incurren en la multa de 5 a 250 pesetas.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y demàs efectos expido el presente edicto en Logrono a diez de Abril de mil novecientos veintiocho.

AGUSTÍN CADARSO

Relación nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno civil, durante el mes de Marzo de 1928.

ACSEDICATION STREET, NO. OF STREET, NO.	A PROPERTY OF THE PROPERTY OF		MINIMUM GIODANGGERMOON	CONTRACTOR
	The same of the sa	inest the gold	Clase de	- NO TRANSPORT COL
Número	NOMBRES	Fecha	804	PUEBLOS
		THE PERSON NAMED IN	licencia	THE MAN WITH THE PARTY OF THE P
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	Charles Machine Commission Commission	ere \$ 20/10	The second of the second
321	Angel Sáenz	Dia 1 Marzo	Como	cia la satbasacies acia.
322	Pantaleón Francia	Día 2	Caza	Cervera
323	Simón Ortega	Dia 2	100 T 487 MY	Logroño
324	Tiburcio Hernáez	Día 3	1	Quel Cervera
325	Francisco Lainez)	See See See	id.
326	Jesús Gracia	1 ,	,	Anguiano
327	Marino Viniegra	Día 5	>	Uruñuela
328	Salvador Ochoa	>		Cervera
329	Francisco Parra	Día 6	>	Brieva
330	Feliciano García	,	Armas	Logroño
331	Amadeo Lázaro	*	Caza	(trávalos
332	Basilio Carbonell	Dia 7	>	Alfaro
333	Bernardo Casas	Dia 8	>	Munilla
334	Santiago Jesús López	,)	Hormilla
335	Juan Jiménez	>	>	Cervera
336	José Muro	Día 9	>	Clavijo
337	Tiburcio García	Dia 10	>	Villoslada
338	Ciriaco Prior	***	>	id.
339	Primitivo Valgañón guarda	1-0-2-0	Armas	Tormantos
340	Francisco Baldoseda) »	Caza	Uruñuela
341	Juan de Dios Leza	7	Armas	id our and
342	José Calvera	Dia 12	849	Calahorra
343	Valentin Somalo	133	Caza	Ledesma
344	Ricardo Martínez	,	,	Cordovin
345 346	Cruz Ruiz Felipe José Rioja	Die 19	»	Lagunilla
347	Isidoro Miguel	Día 13	***********	Castañares
348	Lucio Untoris	lead' Wille		Varea
349	Alejandro Ochoa	San San San	ea (-891	Logroño
350	León del Campo	Día 14		Cervera Nájera
351	Cándido Lejarraga	Dia 14		San Millán
352	Agustín Martínez	*	Hucón	Logroño
353	Zacarías González	Día 15	Caza	Pinilles
354	Francisco Merino	Dia 16	» »	Carbonera
355	Nicasio Andrés	*	Hurón	Logroño
356	Cándido Cenzano	>	46 » 891	id.
357	Bonifacio Carvo	>	Caza	Autol
358	Marcelo Ranedo	Dia 17	» he .!	Valgañón
359	Florencio Adán	*	» lo	Sia. Engracia
360	Juan Diez	»	»	Cervera
361	Narciso Velasco	Dia 20	» »	Peciña
362	Enrique Diaz	i demisi nu e) »	Autol
363	Santos Soto	Día 21	10 × 00 0	Luezas
364	Juan Diez	Acada»	A mas	Arguianor
365	Florencio Fernández guarda	>	ARMAS GRTAS.	Pradejón
366	Francisco Hernández	>	>	id.
367	Santiago Ezquerro	» D(00	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	id.
368	Feliciano Galilea	Día 22	Caza	Jubera
369	Roberto Ruiz de la Torre	D 84	»	Arnedo
370	Félix Zabalo sereno	Dia 24	ARMAS GRTAS.	Casalarreinas
371	Pedro Agreda	Dia 26	Caza	Rincón
372	Valentin Valle	» Dia 90	A	Navalued
373	Manuel Salas	Dia 28	Armas	Alcanadre
374	Conrado Cuadra Paulino Caro	Dia 20	Caza	Arnedo
375	1 admin Caro	Día 30	1 10 7	Cenzano

Logroño, 1.º de Marzo de 1928.

El Gobernador, Juan Fabiani y Díaz de Cabria

SAN MILLÁN DE YÉCORA

Con el fin de proceder a la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución para el próximo año de 1929, todos los que hayan tenido alteración en sus riquezas, rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Aynntamiento desde esta fecha, hasta el día veinticinco del actual, las relaciones de alta y ba-

foraraplazo no se admitirá ninguna.

San Millán de Yécora a 1.º de Abril de 1928

El Alcalde, P. O. Zacarías Ezquerra

858

CIDAMON

Señor don Estanislao Ledesma, alcalde constitucional

de Cidamón y Negueruela.

Hago saber: Que debiendo de procederse muy en breve a la formación del Catastro Parcelario de todas las fincas Rústicas existentes en este término municipal, procederán todos los propietarios de ellas, sin escusa ni protexto alguno, en un plazo que terminará el día treinta del corriente mes bajo la multa de quince pesetas a colocar mojones de

división en cada una de sus fincas o parcelas manchados de cal, a fin de que la comisión designada pueda en su día, verificar el deslinde sin obstáculo alguno advirtiendo que este plazo señalado es improrrogable.

Cidamón, 1.º de abril de 1928.

El alcalde, Estanislao Ledesma.

EL VILLAR DE ARNEDO

«Relacionado con la ausencia de interesados, cuyo paradero de be ponerse en conocimiento de las autoridades.»

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Angel Ortega Muñoz concurrente al reemplazo de 1928, se ha instruído conforme determinan los artícules 276 y 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, el expediente justificativo para aprobar la ausencia por más de 10 años, e ignorado paradero de su hermano Mario Ortega Muñoz.

Se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocionamiento de la existencia y actual paradero del referido Mario Ortega Muñoz se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al ya meneionado Ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el cónsul de España o Viceconsulado más próximo a fines relativos al servicio militar de su hermano Angel Ortega Muñoz.

El repetido Mario Ortega es natural de El Villar de Arnedo, hijo de Agustín Ortega Ruiz y de Jovita Moñoz Ordoñez; y cuenta 34 años de edad;

El Villar de Arnedo a 22 de marzo de 1928.

El alcalde, Gabriel Ruiz de Carabantes

VILLOSLADA DE CAMEROS

Para proceder a la formación de los apéndices de la riqueza rústica pecuaria y urbana que han de servir de base a los repartimientos del año 1929, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán ante esta Alcaldía relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos justificativos de tener satisfecho el pago de derechos reales durante el plazo de 15 días.

Villoslada de Cameros a 2 de Abril de 1928.

El Alcalde, 1900 Teodoro Rincón

625

to rog othermatany Elecciones para Compromisarios

Provincia de Logroño

Año de 1928

Distrito municipal de Ribafrecha

LISTA ELECTORAL definitiva que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la Ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho del sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS			CUOTAS	CUOTAS CON QUE CONTRIBUYEN		
le orden		Edad	DOMICILIO	Por territorial			
F2553 111	SOLOSING TOP ENECTORES	e surson	Procedure to the line	Pesetas	0 - 15 A 801	nes directas	angus V
	Daha annotan and Annotan in I. I.	19 59		resetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1881	Debe constar este Ayuntamiento de nueve individuos, y lo constituyen en la actualidad los siguiente:	lib estale	0 30 ONE	1	-D01	276 y en el m	ciuquita is
BNO	HAD ACCONTAGE TO ACCOUNT TO STREET	y demai	ention of Cox		7 det	ob olasma	gad les et
	CONCEJALES	amasi	non sanah		inta	of le dust	Tage to bore
-squo	Don Francisco Bañares Martínez	50	Pawanas	LULIAD	i mile	old for osa	in y rectal
05287	» Matias Ruiz C. Marin	34	Barranco	is sootbasqu	801 4189	profite edienc	el lo sorida
3	» Juan de Dios Laencina	64	Piezavecinos	T ECHEPPITES	eb of blue	gin ecuciin	
4	» Evaristo Palacio Río	61	Turrientes mag of man	rbana y rec	y tin Onen	DAG LOUISEY	
500	» Teodoro Ruiz C. Martínez	35	S. Antonio of an as	aderia que 1	my ob Tribbe	eggi Nargar	
6	» Serafin Diez Ruiz C.	31	Cipres augordeb not	in a le confect	ad ab 3334	s Dinagoli neg	
-17	» Eusebio Santolaya Iñiguez	47	Barbacana	ta y padrón c	o de timie	mil you miles	
8	» Serafin Ruiz C. Iñiguez	120	Mayor ase ob one	omizora le sa	bro pr		
9	* Eugenio Séenz Valdemoros	F9	Estrecha	refrage ter	b ned 4	upo ciso, Har	
siloups	de sobiosité aoutédus sous	58	Portales a Moranga	No de stell y	nib to 1 Page	Labsandona	
-sups	MAYORES CONTRIBUYENTES	B11,	men y recht. Cala v	izo na nada o	eliday 700	10 09p S180	res Shorther
01/8610	s solution append soll	Thurs	do mayo por Hace	I is I lob son	ologia - Lab	e o passing a	
dipasit	Don Serafin Soto Ruiz C.	40	Manchaeldsinsvare	og pisyos fijo	ed 168 1 37 b	is y and	
82	Victor Laencina Laencina	49	Mesones or annual at	95'40	288	400	783'4
3	» José Puiz Navarro	55 6	Hospital Bank	720;37	eof up	8 18071 3191 A	720'3'
4	» Salustiano Ruiz Clavijo	41	Barranco	222'13	224	es injo Arec	446'13
10501 1 6	» Clemente Ruiz Clavijo	6201	Moral	368'10	al one		368'1
6	» Julián Diez Diez	57	Piezavecinos	259'76	6 964 168	Says Viego	259'7
87 et la	» Félix Ruiz Clavijo	58 20	Mayor stand of the	250'78	U0 87 0 0	A. Sommer of	250'7
8	» Angel Martinez González	48	Portales	216	51 10	to all the y	216
911	» Santiago Ruiz Clavijo	28	Mayor and mos strail	N SELECTE	202'50	9 80 408 6	202'50
10	» Manuel Ruiz Clavijo	44	Hospital meloso sobe	164'15	HOOO ON B	S. 1 52 16 1	164'18
11	» Eusebio Iñiguez Luna	48	Barranco	163'78	onoin ousil	and Vigorian le	163'78
12	» Fructuoso Sáenz Sáenz	59	Costanillas	163'60	lilize		163'60
13	» Carlos Ortega Ruiz C.	47	Parras	23'35	10 801	140	163'38
14	» Tadeo Estremiana Nicolás	61	Cipres	lie page justi	162	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	162
15	» Casto Romeo Nicolás	46	Piezavecinos	161'09	4 4 4 1	MITTERS AND	161'08
16	» José Ulecia Herreros	58	C. del Coso	159'13	agai n		159'13
17030	CALL BY AN ANTIBOLOGY TO ANTICON THE STATE OF THE STATE O	52	Cipres	38	117	a state of the	155
TOMOS TO DESCRIPTION OF SHARE	» Lucio Perez Herreros » Esteban Montalvo García	66	V. Cuesta os reMail	21'51	120		141'58
4 - 2 -	Paulino Diez Ocón	75	Turrientes	130'70	CO 1 2001	end salas	130'70
	José Ruiz C Divillo	68	Barbacana	126'69	Jan		126'69
1,01	» José Ruiz C. Pinillos	36	Hospital	The state of the s	118	and a second	118
	» Julián Romero Estremiana » Bernardo Santolava Lagreina	28	Laurel Nolombon of the		106	l is o	115
CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	 » Bernardo Santolaya Laencina » Ricardo Manzanares Herce 	49	Turrientes	105	16076	200	105
4	Zagariag Cahagan Daniel	32	Mesones	TYTUTE	94'40	The articles	94'4(
AND STREET OF THE PERSON NAMED IN COLUMN	» Zacarias Cabezón Domínguez	51	Parras	90.65	ordin -	on sol sup st	90'65
	» Melitón Iñiguez Oliván	33	Portales and sound	m1100	08		89'85
	 » Doroteo Calderon Terroba » Vicente Palacios 	35	Iglesia		A 68	esiradimax a	87
8		52	NAS III		68	A STATE OF STATE	86
9	» Eugenio Iñiguez Sáenz	48	Mayor		Harry Street	avos asten	85'59
0	» Eustaquio Fernández Martínez	27	Barranco	82'60	ia si Dan s	icho piezo no	82'60
191sini	» Antonio González Romo	35	Mayor One also the total		No.		81'64
Sue o		39	Portales			क तक तक का का	80'76
	» Simón Cabezón Sáenz	74	Laurel	75.90		data province	75 (00
1	» José Pinillos Santolava	33	Fuentezuela	2'56	72 sid	e que tirme	FACEO
*	" I lancisco Dialco I elez	35	Mesones	HEREN AND THE CO.		no Alcaldia, en	72
O TOTAL	» Juan Romero Estremiana	42	Costanillas	70'21	With The Court	HE SPECIAL PROPERTY OF A PARTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PAR	72 70
6	» Pedro Sáenz Castroviejo	62	Barbacana	1001 CO 100		citos veinio	08'25

En cuyos términos se da por últimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

En Ribafrecha, a 22 de enero de 1928.

El Alcalde, Francisco Bañares.

Sr. Prosidente de esta Audiencia

Precidente de la Juniora de la

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

741

RINCON DE SOTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Angel Vargas Monje, número 23 del reemplazo de 1927, se ha instruído expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero de su padre Angel Vargas Sánchez, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Angel Vargas Sánchez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Angel Vargas Sánchez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el cónsul Español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Angel Vargas Monje.

El repetido Angel Varges Sánchez, es natural de Alagón, hijo de Enrique Vargas y de Juana Sanchez, y cuenta 49 años de edad.

Rincon de Soto, 22 de marzo de 1928.—El alcalde, Victoriano Asensio.

869

ROBRES DEL CASTILLO

Por espacio de quince días y a los efectos de reclamación se hallan expuestas al público las cuentas municipales de los años 1924-25-1925-26. Ejercicio Semestral del 1926 y 1927, con sus justificantes debidos, con arreglo a los art. 579 del vigente estatuto municipal y 126, delReglamento de Hacienda municipal, para que los contribuyentes puedan examinarlas y presentar cuantos reparos u observaciones crean justas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se oirá ninguna reclamación.

y para su inserción en el Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente que firmo y sello con el de esta Alcaldía, en Robres del Castillo a doce de marzo de de mil novecientos veintiocho.

El Alcalde, Andres Aragón

ABALOS

Don Antonio Gredilla Martínez, Presidente de la Junta general del repartimiento de esta villa. Hago saber: Que terminado el

repartimiento general formado para el actual año de 1928, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles a los efectos de lo dispuesto en el Estatuto municipal vigente durante cuyo plazo y tres días después, se admitirán por la Junta cuantas re clamaciones se presenten las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesariás para la justificación de lo reclamado.

Abalos 25 de Marzo de 1928.

El Presidente, Antonio Gredilla

769

GALILEA

Los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica pecuaria y urbana y recuento general de ganadería que han de servir de base a la confección del repartimiento y padrón de dicho nombre para el próximo año de 1929 han de quedar terminados para el día 30 de abril y expuestos al público para su exámen y reclamaciones del 1 al 15 de mayo por ser estos plazos fijos e invariables y para proceder a la formación de los primeros, se llama a todos los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan de causar alta o baja parcial o total, para que desde esta fecha y hasta el 15 del mentado abril se presenten en esta secretaría con las oportunas y reintegradas declaraciones de su respectiva alteración exhibiendo los documentos legales que la acrediten y sin omitir la carta de pago justificativa de ha ber satisfecho los derechos reales por las transmisiones que pretenda.

Galilea a 27 de Marzo de

El Alcalde Florentino Fernández.

TREVIANA

Don Serapio Cantabrana Riaño, Alcalde Constitucional de esta Villa de Treviana.

Hago saber: Que ordenado por la superioridad con el carácter de urgencia la formación del catastro sobre la riqueza rústica de este distrito Municipal y con el fin de que la Comisión designada al efecto por este Ayuntamiento, pueda dar cumplimiento a la R. O. de 28 de Agosto de 1926, sobre deslinde de fincas rústicas, se hace preciso que por todos los dueños de parcelas, sus administradores, o renteros se proceda sin pérdida de tiempo a colocar en sus fincas, los hitos o mojones de división manchados con cal, para poder llevarse a efecto el deslinde de toda la jurisdicción empezando por los

términos colindantes con las jurisdicciones de Foncea, Fonzalceho y Cuzcurrita, reguidamente, con las de Ochánduri, Leiva, Tormantos y Cerezo, Río Tirón y última mente con los de San Millán de Yécora, Valluércanes y Altable.

Al mismo tiempo, sobre un montoneito de tierra que harán con una azada, colocarán entre piedra y piedra un papel que contenga el nombre del propietario de la finca bien entendido que todas las fincas que sus dueños no amojonen y señalen en la forma indicada se considerarán que quedan a favor del Estado por lo que se ruega a todos los dueños cumplan cuanto se interesa en el improrrogable plazo de quince días en evitación de multas y demás responsabilidades por incumplimiento de un servicio del Estado.

Treviana a 31 de Marzo de 1928. El Alcalde,

Serapio Cantabrana

VILLAMEDIANA DE IREGUA

Don Rafael Ramírez Ubis, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hace saber: Que formado el Repartimiento de Guardería para el presente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes enél compren didos y formular las reclamaciones que consideren justas

Villamediana de Iregua, a 27 de marzo de 1928.

El Alcalde, Rafael Ramírez.

756

MEDRANO

Formado por la Junta general del repartimiento el de utilidades a que se refiere el artículo 509 del Estatuto Mpal. para el año actual; se encuentra al público por espacio de ocho días hábiles que determina el artículo 518 para que durante cuyo plazo y tres días después puedan presentarse ante esta Junta las reclamaciones que crean procedentes que se han de fundar siempre en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

Medrano, 24 de marzo de

El Alcalde, Gregorio P. Caballero

789

CAMPROVIN

Formado el repartimiento general de utilidades de esta villa

para el año actual de 1928 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles durante los cuales y tres más se admitirán las reclamaciones que sean presentadas.

Lo que se hace público por medio del presente para general con nocimiento.

Camprovin 28 de Marzo de 1928 El Presidente de la Junta Ceferino Sancha

Audiencia Territorial de Burgos

881

SECRETARIA DE GOBIERNO

En la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 25 de marzo próximo pasado, se halla inserta la Real orden siguiente:

«Ilustrísimo» señor: 'El Gobierno chileno ha ordenado a las autoridades de aquel pais que envien a los Cónsules españoles los certificados de defunción de nuestros súbditos fallecidos en aquella Nación, con el fin de que aquellos puedan remitirlos a nuestro Ministerio de Estado. Teniendo en cuenta que en el art. 94 de la ley del Registro Civil de 1870 hay ya una iniciación de disposiciones fomentadoras de cordialidad inter nacional, que aun deben estretremarse más con los países de habla española, y como, además debe corresponderse a la concesión hecha a España por el Gobierno chileno.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se ordene a los Jueces Municipales encargados de los Registros civiles de España el que dentro del plazo de tres días siguientes a la práctica en sus respectivos libros del asiento de defunción de un súbdito chileno libren sin exacción de derechos y en papel de oficio, un certificado de la misma, que remitirán al respectivo Juez de primera instancia a fin de que este legalice la firma del autorizante de aquel y lo eleve a su vez al Presidente de la Audiencia territorial respectiva para que haga lo mismo con la del de primera Instancia y envie el documento a este Centro para su remisión al Ministerio de Estado a fin de que lo entreque al representante diplomático de Chile. De Real orden etc.

Lo que se hace público para conocimiento de los Jueces Municipales de esta provincia y exacto cumplimiento de lo dispuesto en la anterior Real Orden, debiendo dichos Jueces manifestar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia haber quedado enterados.

Burgos 9 de abril de 1928. El Secretario de Gobierno Rafael Dorao